



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCION No. - 004330-

(13 SEP 2013)

"Por medio de la cual se abstiene el despacho de pronunciarse frente a un recurso de apelación"

La Gobernadora del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 2762 de 1991 y el Decreto 2171 de 2001, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución N° 01575 de abril 28 de 2005 la Oficina de Control de Circulación y Residencia **OCCRE** decidió negar el derecho a la residencia en el Departamento Archipiélago a la señora **MARÍA ANDREA SÁLEME VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.992.323 de San Andrés Isla.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente a la encausada el 21 de septiembre del 2005 (Folios 19-20-21), tal como consta en el correspondiente documento que obra dentro del expediente administrativo.

Que la señora **SÁLEME VARGAS**, dentro del término legal interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la resolución 01575 de abril 28 de 2005.

Que el recurso de reposición interpuesto fue decidido por la Oficina de Control de Circulación y Residencia –**OCCRE**- mediante la Resolución No. 01523 del 22 de marzo de 2007 (Folios 30-31), confirmando íntegramente la decisión administrativa de negar la expedición de la tarjeta de residencia en el Departamento Archipiélago a nombre de la señora **MARÍA ANDREA SÁLEME VARGAS** contenida en la Resolución No. 01575 de abril 28 de 2005, y concedió el recurso de apelación por ante este Despacho.

Que no obstante lo anterior, en esta instancia se tuvo conocimiento que mediante la Resolución No. 005034 de septiembre 16 de 2011 (Ver Folios 34-35), la Oficina de Control de Circulación y Residencia –**OCCRE**-, concedió a la señora **MARÍA ANDREA SÁLEME VARGAS** la residencia definitiva en el Departamento Archipiélago, acto administrativo que es posterior al recurso de apelación que se conoce en esta instancia.

Que con la expedición de la Resolución No. 005034 de septiembre 16 de 2011 se dio una derogatoria tácita de la Resolución 01575 de abril 28 de 2005.

Que con fundamento en lo antes expuesto se abstendrá el Despacho de pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA ANDREA SÁLEME VARGAS** toda vez que la administrada obtuvo su tarjeta de residencia, que era el fin último perseguido a través del recurso de alzada, y se ordenará el archivo de la presente actuación por carencia actual de objeto.

De otro lado obra en el expediente administrativo el poder conferido por la señora **MARÍA ANDREA SÁLEME VARGAS** al doctor **JUAN CARLOS POMARE**, abogado titulado en ejercicio, a quien se le reconocerá personería para actuar dentro del presente trámite administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA ANDREA SÁLEME VARGAS** en contra de la Resolución No. Resolución 01575 de

abril 28 de 2005, por carencia actual de objeto, conforme lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénase el archivo de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería para actuar al doctor JUAN CARLOS POMARE, abogado titulado en ejercicio, en los términos del poder a él conferido,

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la interesada o a su apoderado el presente acto administrativo, con observancia de lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Surtida la anterior actuación, remítase el expediente al despacho de primera instancia para que una vez vencido el término de ejecutoria proceda al cumplimiento de la decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, a los 13 SEP 2013


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de _____ se notificó personalmente al señor
(a) _____ identificado (a) con la cédula
No. _____ expedida en _____, del contenido de la **Resolución No.**
_____ de fecha _____ () del mes de _____ del año _____.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR